

**Procedimiento en caso de fallecimiento del titular del crédito**

En caso del fallecimiento del titular de crédito, el o los herederos o las personas vinculadas al préstamo deberán informar el hecho y presentar a **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESA DE CRÉDITOS** una carta, dentro de los diez (10) días posteriores al hecho, adjuntando la documentación que se indica más adelante.

Una vez recepcionada la comunicación, **TOTAL SERVICIOS FINANCIEROS EMPRESA DE CRÉDITOS** dará respuesta con los documentos que deberá presentarse de manera obligatoria, entre ellos:

* + Acta certificada de Fallecimiento
  + Testamento, en caso corresponda, así como su inscripción en Registros Públicos
  + En caso no exista testamento, se debe presentar la sucesión intestada o declaratoria de herederos debidamente inscrita en Registros Públicos.
  + DNI de todos los herederos.
  + Ficha RUC de la sucesión indivisa, de ser el caso.
  + Otra documentación requerida por la compañía de Seguros.

Una vez sean remitidos los documentos completos, se informará acerca de la cobertura del seguro que se tenga contrato y, de ser el caso, se requerirá la suscripción de los documentos vinculados al préstamo, así como a obtener, de corresponder, la devolución del bien, renegociación o una nueva evaluación.